

Ushuaia, 14 de junio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO

I. Que a partir de la demanda de las unidades jurisdiccionales y del trabajo coordinado de las áreas dependientes del Superior Tribunal de Justicia se desarrolló el sistema denominado "Registro Único de Personas Usuarias de Servicios de Justicia (ReuNir)".

II. Que la implementación del sistema tiene por objeto prevenir la victimización secundaria, promover el acceso a la justicia de aquellas personas en condición de vulnerabilidad y garantizar la aplicación del principio de única vez, que procura reducir y/o eliminar la carga administrativa que se produce cuando los usuarios del servicio de justicia deben suministrar información o documentación que ya se encuentra en la esfera del Poder Judicial.

III. Que la información contenida en el sistema ReuNir estará disponible únicamente para los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego que hayan sido habilitados a tal fin, y quienes previamente deberán cumplir con la capacitación necesaria y firmarán un acuerdo de confidencialidad sobre el uso del sistema.

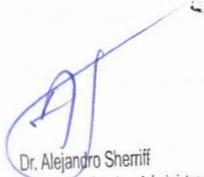
IV. Que por las razones expuestas en el punto II, el sistema ReuNir se constituye como una herramienta que colaborará con la prestación de un mejor servicio de justicia.

V. En línea con lo anterior, y a efectos de consolidar la gestión eficiente, responsable y segura del sistema ReuNir, se establece el protocolo de uso que como Anexo I se adjunta a la presente.

En mérito de todo lo expuesto,

EL SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

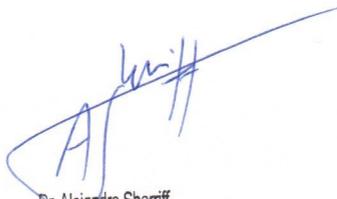

Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

1°) **APROBAR** el protocolo de uso del Sistema Informático de Registro Único de Personas Usuarias de Servicios de Justicia (ReuNir) que obra como Anexo I.

2°) **ESTABLECER** que el mismo deberá ser puesto en conocimiento de cada uno de los usuarios en forma previa a su alta en el sistema, y al momento de la firma del acuerdo de confidencialidad pertinente.

3°) **MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.

Resolución registrada
bajo el N° 2412024



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

**Protocolo de uso del Sistema Informático de Registro Único de Personas
Usuarías de Servicios de Justicia –ReuNir-**

1. Objetivo y finalidad.

1.1. Este protocolo tiene como objetivo establecer directrices para el uso responsable y seguro del sistema informático de Registro de Personas Usuarías de del Servicio de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS (ReuNir) por parte de los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Provincia.

1.2. El sistema ReuNir es un sistema de información que estará disponible para el uso por parte de agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, que cuenten con un usuario y contraseña para el acceso.

1.3. El sistema ReuNir se utilizará para la carga y consulta de información relacionada con personas usuarias del servicio de justicia de la Provincia, a través de su documento de identidad y/o sus datos filiatorios, con un enfoque permanente en la protección de información sensible.

1.4. La implementación del sistema ReuNir tiene por objetivo el prevenir la victimización secundaria, promover el acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y garantizar la aplicación del principio de única vez, que procura reducir y/o eliminar la carga administrativa innecesaria que se produce cuando los usuarios del servicio de justicia deben suministrar información o documentación que ya se encuentra en manos del Poder Judicial.

En este contexto, el sistema también se constituye en una herramienta que colaborará a cumplir con la normativa vigente en la materia.

2. Acceso y autorización.

2.1. El acceso al sistema está previsto y limitado para el personal del Poder Judicial autorizado que tenga un motivo legal, en el contexto del objetivo y

finalidad previsto en el punto 1 del presente protocolo, para cargar y acceder a información sobre personas usuarias del servicio de justicia de la Provincia.

2.2. La autorización para acceder al sistema solo se otorgará a los agentes del Poder Judicial que recibieron la capacitación necesaria y firmaron un acuerdo de confidencialidad sobre su uso.

2.3. Cada usuario autorizado tendrá una cuenta de usuario única del sistema con credenciales de acceso seguras.

3. Uso responsable. Búsqueda de información.

3.1. Los usuarios deberán utilizar el sistema con el fin de prevenir la victimización secundaria, promover el acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, y garantizar la aplicación efectiva del principio de única vez.

3.2. Se prohíbe el uso del sistema para acceder a la información personal de las personas allí cargadas sin justificación ética, legal y válida.

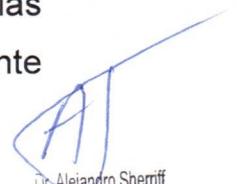
3.3. La búsqueda de información se realizará mediante su documento de identidad y/o sus datos filiatorios, si existe una justificación ética, legal y válida para ello.

4. Carga de información. Carga por primera vez.

4.1. Cada usuario será responsable de contribuir al enriquecimiento de la información disponible en el sistema con el aporte de la información generada en su unidad funcional o área de desempeño, si sirve para cumplir el objetivo y finalidad previstos en el punto 1 de este protocolo.

4.2. A título de ejemplo y sin que ello agote las opciones posibles, los usuarios deberán informar en el sistema:

- la fijación de audiencias para la realización de pericias; la realización de informes periciales y/o socioambientales;
- la celebración de entrevistas, visitas e intervenciones con equipos interdisciplinarios;
- la incorporación de documentación recibida desde dependencias externas al Poder Judicial, cuando esta información sea relevante


Dr. Alejandro Shemiff
Comando de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

para trazar la historicidad del sistema vincular de la persona y/o esté relacionada con una intervención del sistema judicial en referencia a la persona o su grupo familiar;

- La consulta realizada por las personas usuarias a través de mesas de entradas.

4.3. Cuando se trate de información contenida en documentos, la carga en el sistema se llevará a cabo mediante un enlace de acceso (no permissionado) al archivo que contiene la información.

Este archivo, a su vez, deberá identificarse con el número de documento de identidad de la persona y el tipo de información en él contenido (ej. Pericial psicológica_DNI_123456789).

El usuario del sistema que necesite hacer uso de la información deberá solicitar al dueño del archivo que le brinde el permiso de acceso pertinente. El permiso podrá ser denegado cuando no exista justificación suficiente para que la persona requirente tenga acceso a la documentación.

4.4. Cada vez que se reciba una persona se corroborará que esté cargada en el sistema y, si no, se procederá a cargarla y se asociarán los expedientes judiciales vinculados con ella y su grupo familiar.

5. Privacidad y protección de datos.

5.1. La Dirección de Informática y Telecomunicaciones deberá implementar medidas de seguridad robustas para prevenir el acceso no autorizado a la información almacenada en el sistema.

5.2. Los usuarios del sistema deberán proteger la privacidad de los datos a los que accedan, y rendirán cuentas en caso de vulneración a dicho deber.

6. Auditoría y supervisión.

6.1. La Dirección de Informática y Telecomunicaciones llevará a cabo auditorías periódicas para supervisar el acceso y el uso del sistema, identificar posibles abusos y garantizar la conformidad con este protocolo.

6.2. Las denuncias para informar sobre posibles abusos o incumplimientos del protocolo deberán canalizarse a través de la Dirección de Sumarios.